

# **CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.<sup>1</sup> "JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES"**

<sup>1</sup> Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de enero de 2022.

## **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## ÍNDICE

<b>Justificación</b>	<b>3</b>
<b>Sistemática</b>	<b>7</b>
<b>Presentación</b>	<b>9</b>
<b>Nociones Previas</b>	<b>10</b>
<b>Preámbulo</b>	<b>14</b>
<b>Código de Ética Judicial de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación</b>	
<b>"JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES"</b>	
<b>Título Primero.</b>	
<b>Valores del Servicio Público de Administración de Justicia</b>	
<b>Capítulo Único</b>	<b>16</b>
<b>Título Segundo.</b>	
<b>Principios de Ética Judicial</b>	
<b>Capítulo I. Independencia</b>	<b>18</b>
<b>Capítulo II. Imparcialidad</b>	<b>20</b>
<b>Capítulo III. Objetividad</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo IV.</b>	
<b>Sección Primera. Profesionalismo</b>	<b>23</b>
<b>Sección Segunda. Motivación</b>	<b>24</b>
<b>Sección Tercera. Conocimiento y Capacitación</b>	<b>26</b>
<b>Sección Cuarta. Responsabilidad Institucional</b>	<b>26</b>
<b>Sección Quinta. Cortesía</b>	<b>27</b>
<b>Sección Sexta. Transparencia</b>	<b>28</b>
<b>Sección Séptima. Secreto Profesional</b>	<b>29</b>
<b>Sección Octava. Integridad</b>	<b>30</b>
<b>Capítulo V.</b>	
<b>Sección Primera. Excelencia y Virtudes Judiciales</b>	<b>31</b>
<b>Sección Segunda. Justicia y Equidad</b>	<b>32</b>
<b>Sección Tercera. Prudencia</b>	<b>33</b>
<b>Sección Cuarta. Laboriosidad y Diligencia</b>	<b>33</b>
<b>Sección Quinta. Honestidad</b>	<b>34</b>
<b>Título Tercero.</b>	
<b>Comité de Ética de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación</b>	
<b>Capítulo Único</b>	<b>35</b>

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

 @jufed.org

## JUSTIFICACIÓN

Desempeñar correctamente la función jurisdiccional y abonar a la aceptación y confianza de la ciudadanía en sus juzgadoras y juzgadores ha sido el propósito de contar con referentes éticos para la trascendental labor de impartir justicia, lo que a nivel universal ha sido puesto de relieve desde que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas confirmó *Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura*<sup>2</sup> y la sucesiva aprobación por distintas instancias internacionales, del *Estatuto Universal del Juez*<sup>3</sup> y, sobre todo, *Los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial*<sup>4</sup>.

La difusión y el interés en nuestro país por la Ética Judicial tuvo un punto de inflexión importante en 2004, con la aprobación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, por parte de los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de la Sala Superior del Tribunal Electoral. A partir de este acontecimiento se llevaron a cabo acciones de formación y reflexión encabezadas por el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del Máximo Tribunal, hasta antes de su desaparición.

A nivel regional, se realizaron diversos esfuerzos en el ámbito de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos, con la finalidad de atender la preocupación compartida por la difusión de la Ética para juzgadores y juzgadoras. En este tenor se aprobaron *El Estatuto de Juez Iberoamericano*<sup>5</sup>, *La Carta de Derechos de las Personas en el Ámbito Judicial*


<sup>2</sup> Resoluciones 40/32 de 29 de septiembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de ese mismo año, a partir del texto aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.

<sup>3</sup> Este documento fue elaborado el 17 de noviembre de 1999, en Taipéi (Taiwán) y en su confección colaboraron jueces de diversos países del mundo, resultado de un trabajo consensuado por los miembros de las asociaciones integradas en la Asociación Internacional de Magistrados. Representa las normas generales mínimas con las que deben contar los administradores de justicia para realizar sus labores.

<sup>4</sup> Corresponde al Borrador del Código de Bangalore sobre la Conducta Judicial de 2001, aprobado por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, tal y como fue revisado en la Reunión en Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales Superiores celebrada en el Palacio de la Paz de La Haya, Países Bajos, el 25 y 26 de noviembre de 2002.

<sup>5</sup> Aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001.

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

 @jufed.org

*Iberoamericano*<sup>6</sup> y *La Declaración de Copán-San Salvador*<sup>7</sup>, los que fueron los antecedentes próximos del *Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial*<sup>8</sup>.

La recepción de estas importantes fuentes a nivel nacional se concretó en la aprobación del Código Nacional Mexicano de Ética Judicial<sup>9</sup>.

Otro hito destacado en el desarrollo en México, de la Ética Profesional del Servicio Público en general y de la Ética Judicial en lo particular, se presentó con motivo de la entrada en vigor de las Leyes Generales de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidores Públicos (en adelante LGRASP)<sup>10</sup> y del Sistema Nacional Anticorrupción (en lo sucesivo LGSNA)<sup>11</sup>, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 18 de junio de 2016<sup>12</sup>. En efecto, por mandato del numeral 16 del primer ordenamiento invocado, se establece que "los Servidores [y las Servidoras] Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los *Lineamientos* que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

<sup>6</sup> Aprobado en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia los días 27 al 29 de noviembre del 2002 en Cancún, México.

<sup>7</sup> Elaborada en la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reunidos en la ciudad de Copán Ruinas, los días 21 y 22, así como en la ciudad de San Salvador, los días 24 y 25 de junio de 2004.

<sup>8</sup> Aprobado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, los días 21 y 22 de junio del año 2006, reformado el 2 de abril de 2014 en la XVI Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santiago, Chile.

<sup>9</sup> Aprobado el 11 de noviembre del 2010, en la Quinta Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

<sup>10</sup> El artículo tercero transitorio establece que este ordenamiento entraría en vigor al año de su publicación.

<sup>11</sup> En vigor al día siguiente de su publicación, conforme al artículo cuarto transitorio del Decreto de su promulgación.

<sup>12</sup> Debe recordarse que estos ordenamientos se emitieron en cumplimiento a la reforma publicada en el DOF el 27 de mayo de 2015 que reformó los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

#### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

[www.jufed.org](http://www.jufed.org) ✉ [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org) ☎ 477 870 30 79

🌐 📧 📱 @jufed.org



Además, se ordena que: "El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de [las servidoras y los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad".

Debe señalarse que el ámbito personal de validez de estas Leyes Generales se extiende a todos los entes públicos que están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidora o servidor público, como lo establece el artículo 6 de la LGRASP. Su vigencia hacia los poderes judiciales de la Federación y de los estados, así como para otros tribunales, se desprende de lo estatuido en los numerales: 2, fracción V, relativo al objeto de la Ley; 3, fracciones X y XX, donde se define lo que debe entenderse por ente público y órganos constitucionales autónomos; 4, fracción I, que establece los sujetos de la ley y, en especial, del numeral 9, fracción V, que establece la competencia para investigar e imponer las sanciones que correspondan, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y a los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a los consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución General de la República, al igual que a sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Por su parte, el artículo 5 de la LGSNA expone como "principios rectores que rigen el servicio público, los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito". Añade que "los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

Con estas bases normativas, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA) aprobó los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a*

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

 @jufed.org

que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se publicaron en el DOF el 12 de octubre de 2018 (en lo sucesivo *Lineamientos*)<sup>13</sup>.

La relatoría anterior permite evidenciar la urgente necesidad de que la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. (en lo sucesivo la Asociación), actualice los referentes éticos como guía de actuación para sus agremiados y agremiadas y sea palpable muestra de convicción de las juzgadoras y los juzgadores federales con ese marco de actuación y compromiso en la prestación del servicio público, con los estándares más altos de integridad.

<sup>13</sup> Visible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018)

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## SISTEMÁTICA

El Código se estructura a partir de los principios que consagró el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; en mayor medida se recogen sus conceptos, solamente se agregan, en esta parte, algunas explicaciones que derivan de los dos códigos posteriores.

Los deberes contemplados en cada principio se complementan y aclaran a partir de las aportaciones de los ordenamientos referidos precedentemente. Dado el acucioso tratamiento que se dio a diversos temas relacionados con el profesionalismo, se decidió agruparlos en él, aunque se desglosen en otros tantos deberes.

La excelencia, como se presenta en el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, es el punto de partida para el perfeccionamiento a través de las virtudes, cuyo catálogo se actualiza para evitar reiteraciones con temas abordados con anterioridad y se complementan con el desarrollo que, de algunas virtudes, se recopilaron en los códigos posteriores.


Respecto a los *Lineamientos*, si bien están destinados a los códigos que emitan las entidades públicas, se estimó que un proyecto de código para una Asociación de servidoras y servidores públicos, necesariamente deberá incorporar esta normatividad, con la finalidad de que contemple, en su totalidad, las preocupaciones de integridad del CCSNA.

Se adoptaron pues, los valores que para el servicio público contempla, y se estima que un Código de Ética es, por su propia naturaleza, un Código de Conducta, y como reglas de integridad se recopilan los distintos deberes en los que se desglosa cada principio de la Ética Judicial. En los distintos principios, deberes y virtudes, se incorporaron en lo conducente las conceptualizaciones establecidas en los *Lineamientos*, respecto a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Es indispensable que el Código tenga un Comité de Ética, como órgano de consulta y difusión, que se integrará por las exdirectoras y los exdirectores nacionales de la Asociación que así lo deseen, y funcionará de manera presencial o a distancia, a

---

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

convocatoria expresa de la Directora o el Director Nacional. Fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Comité, la Directora o el Director Jurídico Nacional.

Se decidió mantener la presentación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, con algunos ajustes menores para actualizarlo y estar en consonancia con las modificaciones al texto. El preámbulo, en términos generales, se mantiene intacto.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



## PRESENTACIÓN

Ante la crisis de legitimidad que padecen hoy los poderes públicos, incluyendo, por supuesto, a los poderes judiciales, la Ética Judicial se erige como una toma de conciencia, por parte de las juzgadas y los juzgadores federales, para procurar la confianza ciudadana por medio de ese compromiso voluntario con la excelencia en la prestación del servicio; de ahí el esfuerzo que se les pide, para que no sólo estén atentas y atentos al "ser", sino también al "parecer" correcto y bueno en cada una de sus actuaciones, lo mismo de índole pública que de carácter privado.

La Ética Judicial también exige un permanente ejercicio de lo justo y de lo razonable, un respeto único a las prerrogativas y derechos que corresponden a los seres humanos y una independencia inalterable a la hora de decidir. De ahí que tal materia práctica exija a la persona juzgada, en cada uno de los problemas que le toca resolver, un compromiso profundo con la justicia y una búsqueda incesante con la verdad, determinando, desde el derecho vigente, la decisión justa al caso concreto.


La sociedad del siglo XXI demanda cada vez con mayor exigencia, depositar la justicia en manos de personas juzgadas de alta profesionalización, conocedoras y expertas de las técnicas jurídicas y, esencialmente, de profundas convicciones éticas, pues de ello depende la calidad en el ejercicio de la función jurisdiccional. Así, una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de las servidoras y los servidores judiciales estimule el fortalecimiento de la autoevaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente al reconocimiento de todos aquellos valores éticos que posibiliten la obtención de mejores juzgadas y juzgadores.

Todo lo anterior exige establecer un conjunto de valores, principios, virtudes y deberes judiciales que contribuyan a que el ejercicio jurisdiccional sea llevado a efecto por personas idóneas, que busquen transitar en el desempeño de su labor con independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, y cuya conducta sea ejemplar.

Resulta una urgente necesidad que existan referentes que identifiquen los valores, principios, deberes y virtudes relativos al ejercicio de la función jurisdiccional, en atención al panorama actual de renovada y acelerada transformación social. A

---

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

partir del acceso a la información pública, los actos judiciales están sometidos al escrutinio público a través de los instrumentos de impacto colectivo, lo que puede ocasionar pérdida de confianza en los órganos de administración de justicia, si éstos no actúan conforme a estos referentes.

El incremento y la notoriedad de los litigios en los órganos de administración de justicia del Poder Judicial de la Federación, hace necesario el fortalecimiento de la confianza social hacia las personas juzgadoras, a partir de un desempeño profesional que corresponda a los valores, los principios antes señalados y los deberes que de ellos dependen, así como a una permanente actitud apegada a las virtudes judiciales.

De lo anterior, resulta conveniente que las personas impartidoras de justicia federal tomen conciencia de la necesidad de recopilar y actualizar los principios rectores de la Ética Judicial, para hacer patente en todo momento los derechos humanos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en los artículos 17 de la Carta Magna, 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como en los numerales 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, relativos a la prerrogativa fundamental de toda persona a que se le administre una justicia pronta, completa e imparcial.


La ética es un comportamiento humano caracterizado de forma unilateral, inherente a la conciencia de las personas e imperativo para ellas, por lo que resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y en la función judicial, por la trascendencia social que adquiere, pues en este quehacer debe imperar en la juzgadora o el juzgador un sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al conocer de los procedimientos emita sus resoluciones conforme a la técnica jurídica y los principios éticos, procurando ser justo desde el Derecho.

### **Nociones previas:**

1. **Denominación.** Aunque la estructura de este documento no es propiamente un "cuerpo de normas dispuestas según un plan metódico y sistemático", que es la acepción que comúnmente se le da a la palabra "código", se emplea este vocablo por ser la denominación preponderante que se ha dado a documentos similares, existentes en otros países de Iberoamérica. Además, desde el punto de vista gramatical, tal locución es correcta, pues dicho término también puede

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

emplearse en sentido figurado, para denominar a "un conjunto de principios y reglas sobre cualquier materia".

2. **Destinatarios.** Son directamente las y los titulares de los órganos del Poder Judicial de la Federación y servirá como modelo a las y los demás integrantes de dichos órganos en la medida en que resulten aplicables a la función que cada una de ellas y cada uno de ellos desempeña.

3. **Estructura.** El Código contempla tres títulos dedicados respectivamente a los valores del servicio público de Administración de Justicia, los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, cada uno de ellos desarrollados en sendos capítulos y, en el caso de los últimos dos, en secciones donde se desarrollan los que implican un mayor número de aspectos; ocho, en el caso del profesionalismo y cinco, en el de excelencia. El título tercero se dedica a la regulación del Comité de Ética Judicial de la Asociación.

4. **Contenido.** Los referidos cuatro principios que se desarrollan en sendos capítulos del título segundo, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo y la excelencia judicial a que se refiere el quinto capítulo, corresponden a los principios que, conforme al artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rigen a la carrera judicial. Esta coincidencia es deliberada, pues lo que se pretende es recoger y desarrollar, en el aspecto ético, los principios que, por contenerse en la Ley Fundamental, son reconocidos y aceptados por las propias personas juzgadoras y por la sociedad en general, como directrices de la función jurisdiccional.

Los principios referidos se estructuran de manera coherente, tomando como hilo conductor la independencia judicial en sentido lato (entendida como la actitud que debe asumir la persona juzgadora para ejercer la función jurisdiccional, sólo desde la perspectiva del Derecho).

Los tres primeros principios (independencia judicial en sentido estricto, imparcialidad y objetividad) son las tres manifestaciones de la independencia judicial en sentido lato: la primera, se refiere a la actitud de la persona juzgadora frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social; la segunda, frente a influencias ajenas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

su potestad; y la tercera, frente a influencias extrañas al Derecho de la propia persona juzgadora.

El cuarto principio (profesionalismo), se refiere al ejercicio responsable y serio de la función jurisdiccional. Se recogen en una primera sección los deberes generales correspondientes a este principio y a partir de la evolución que la Ética Judicial ha tenido en nuestro país, se incorporan siete secciones más donde se desarrolla la motivación, el conocimiento y la capacitación, la responsabilidad institucional, el secreto profesional, la cortesía, así como transparencia e integridad, que se consideran parte del profesionalismo, pero que en otros códigos aparecen dispersos.

La excelencia se considera como un arquetipo al que deben aspirar las juzgadoras y los juzgadores, mediante el cultivo de las virtudes judiciales que se definen en el Código.

Cada principio se concreta en deberes específicos tomados de las situaciones que más frecuentemente se presentan en los órganos jurisdiccionales federales. De la misma forma, se retoman los valores del servicio público contemplados en los *Lineamientos* y que no se contemplan como principios o virtudes.

## 5. Finalidades:

I. Definir los parámetros éticos de actuación de las personas juzgadoras federales con el propósito de que éstas asuman el compromiso de prestar el servicio de impartición de justicia con excelencia.

II. Fortalecer el carácter de las personas juzgadoras federales en el desempeño de su trabajo mediante el fomento, la promoción y difusión de los principios, las virtudes y los deberes que informan la función judicial.

III. Aportar elementos para la propia reflexión de las personas impartidoras de justicia federales en su actuación profesional y en aquellos aspectos de su vida privada que pudieran incidir en ella.

IV. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración de justicia.

---

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



V. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

Este Código de Ética proporciona una visión institucional de los valores, principios, deberes y virtudes que rigen el sistema de impartición de justicia en México y ayudará a las y los servidores del Poder Judicial de la Federación a mejorar la efectividad de la institución, al mismo tiempo que constituirá un referente objetivo para la valoración de la conducta personal de cada uno y cada una de quienes tienen el honor de servir a nuestra Patria en la Judicatura Federal.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



## PREÁMBULO

Hay anhelos que son universales, como la búsqueda sempiterna de una sociedad de mujeres y hombres libres, que les garantice su desarrollo humanístico y las y los emancipe de temores. Una de las más bellas expresiones de ese afán generoso quedó brillantemente consagrada en la exposición de motivos de la Constitución Federal de 1824, la primera del México independiente, cuyos postulados han sido igualmente inspiradores del presente Código de Ética, en cuanto a que "sin justicia no hay libertad, y la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros"; en el anhelo de "hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; en demarcar sus límites a las autoridades supremas de la nación, combinar éstas de modo que su unión produzca siempre el bien y haga imposible el mal; en arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitación y extravío; en asegurar al Poder Judicial una independencia tal, que jamás cause inquietudes a la inocencia ni menos preste seguridades al crimen"; y en la conciencia de que "el honor nacional está altamente comprometido en la conducta que observamos. Si nos desviamos de la senda constitucional; si no tenemos como el más sagrado de nuestros deberes mantener el orden y observar escrupulosamente las leyes que comprende el nuevo Código; si no concurrimos a salvar este depósito y lo ponemos a cubierto de los ataques de los malvados; [mexicanas y] mexicanos, seremos en adelante desgraciados, sin haber sido antes más dichosos".

Estos pensamientos bien pueden expresar la tarea de la ética de nuestro tiempo: la preocupación del hombre y de la mujer por el respeto y el reconocimiento a la dignidad de las otras y los otros. Hablar hoy de ética, equivale a hablar de justicia, pues las relaciones armónicas entre las personas sólo pueden construirse cuando se respetan los derechos que a cada uno le corresponden.

La labor de la persona juzgadora no sólo requiere el conocimiento de la ciencia jurídica, porque hay espacios en los que su única directriz es su propia conciencia. Ésta requiere ser ilustrada a partir de patrones de conducta asumidos libremente, que tiendan a hacer efectivos los valores, que si bien están ínsitos en el propio quehacer del juez y la jueza y en el ordenamiento jurídico, es indispensable explicitar, pues debe tenerse presente que lo callado, aunque obvio, se olvida, se disimula o se desdeña.

---

### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

 @jufed.org

El presente Código de Ética de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación pretende ser una espiga de tan profundos pensamientos, trayendo a la reflexión, a la conciencia y a la práctica, los principios, las reglas y virtudes inherentes a la función jurisdiccional, que se encuentran compenetrados en el sentir de nuestra comunidad, que las personas juzgadoras ilustres, desde antaño, han asumido como propias, y que definen los principios constitucionales de la carrera judicial, cuyo punto nodal es la independencia de la juzgadora y el juzgador.

Este Código aspira al reconocimiento de que la Ética Judicial sea la senda por la que transiten cotidianamente las personas juzgadoras federales; que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza de la juzgadora y el juzgador, para que, a través de su vida, dé contenido, claridad y sistematización a tales postulados; porque el conocimiento de la Ética no es innato, sino por el contrario, es adquirido: lo innato es tan sólo la disposición para adquirirlo.

La aparición de este Código no obedece a que las personas juzgadoras desconozcan o sean ajenas a estos principios, sino a la necesidad de plasmar en un documento, de manera sistematizada y actualizada, las directrices que constituyen un referente institucional para incentivar y facilitar la reflexión crítica de cada juzgadora o juzgador federal sobre su conducta.

#### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

# **CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## **"JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES"**

### **TÍTULO PRIMERO**

### **VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

1. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación agremiadas en la Asociación, comparten los siguientes valores del servicio público en la Administración de Justicia:

1.1. Respeto a los Derechos Humanos: respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios *de: Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y *de Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

1.2. Interés Público: actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

1.3. Respeto: se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a aquellas que son sus compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

1.4. Igualdad y no discriminación: prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

1.5. Equidad de género: en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

1.6. Entorno Cultural y Ecológico: evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

1.7. Cooperación: colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

1.8. Liderazgo: son guía, ejemplo y promotores del presente Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **PRINCIPIOS DE ÉTICA JUDICIAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **INDEPENDENCIA**

2. Es la actitud de la persona juzgadora frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social. Consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél. Su razón de ser es la de garantizar a ciudadanas y ciudadanos el derecho a ser juzgadas y juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos humanos.

Por tanto, debe:

2.1. Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, incluso las que pudieran provenir de servidoras y servidores del Poder Judicial de la Federación.

2.2. Preservar el recto ejercicio de su función; tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.


2.3. Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan, directa o indirectamente, afectar su independencia.

2.4. Abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban emitir las demás personas juzgadoras cualquier determinación judicial que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.

2.5. Poner de manifiesto, con sus actitudes y comportamientos, que no recibe influencias —directas o indirectas— de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.

2.6. Omitir tomar decisiones por temor a la crítica, por obtener popularidad o por motivaciones ajenas a la función judicial.

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



2.7. Reservarse de participar en la política activa, en propaganda o difusión partidaria, salvo la emisión de su voto.

2.8. Reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia y se respete ésta.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## **CAPÍTULO II**

### **IMPARCIALIDAD**

3. Es la actitud de la persona impartidora de justicia frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar con ausencia absoluta de designio anticipado, o de prevención a favor o en contra de alguna de ellas. Tiene su fundamento en el derecho de las personas justiciables a ser tratadas por igual y, por tanto, a no ser discriminadas, en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

Por tanto:

3.1. Evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.

3.2. Rechaza cualquier dádiva, regalo o beneficio de toda índole, provenientes de alguna de las partes o de terceros, que resulten injustificados desde la perspectiva de una persona observadora razonable.

3.3. Se abstiene de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que una persona aobservadora razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

3.4. Evita las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.

3.5. Elude toda apariencia de trato preferencial o especial con las abogadas y los abogados y con las personas justiciables, proveniente de su propia conducta o de la de las otras y los otros integrantes de la oficina judicial.

3.6. Prescinde de hacer o aceptar invitaciones en las que considere que se verá comprometida su imparcialidad.

3.7. Se abstiene de citar a las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional donde ejerza su función.

3.8. Evita mantener reuniones con una de las partes, sus abogadas o abogados o personas vinculadas a ellos (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo),

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

que las contrapartes, sus abogadas y abogados o cualquier observadora u observador razonable, puedan considerar injustificadas.

3.5. Se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

3.6. La imparcialidad de juicio obliga al juez o a la jueza a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

### **CAPÍTULO III OBJETIVIDAD**

4. Es la actitud de la jueza o el juez frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir, desembarazándose de prejuicios, fanatismos y partidismos, de sus gustos o aversiones o de una voluntad irrazonable.

Por tanto:

4.1. Al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno.

4.2. Al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscará siempre la realización del Derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.

4.3. Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia.

4.4. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

## **CAPÍTULO IV**

### **SECCIÓN PRIMERA**

### **PROFESIONALISMO**

5. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación.

Por tanto, la persona juzgadora:

5.1. Hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas atribuyen a su cargo, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

5.2. Estudia con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.

5.3. Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal.

5.4. Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

5.5. Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.

5.6. Lleva a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.

5.7. Administra con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo; en consecuencia, optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos; los administra con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Además, actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org



5.8. Cumple puntualmente con el deber de asistir a su tribunal o juzgado.

5.9. Sabe llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo cuando su estado de salud u otros motivos personales no le permitan desempeñar eficientemente sus funciones.

5.10. Se abstiene de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.

5.11. Cumple con sus deberes de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos; además, lo hace de manera ejemplar para que las servidoras y los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en lo que les corresponda.

5.12. Asume plenamente, ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su cargo, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, en los términos que marque la Ley.

5.13. Selecciona a sus colaboradoras o colaboradores de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

5.14. Busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.


## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Motivación**

5.15. La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad de la persona juzgadora, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que la jueza o el juez es titular y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

5.15.1. Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión.

5.15.2. Una decisión carente de motivación es, en principio, una decisión arbitraria, sólo tolerable en la medida en que una expresa disposición jurídica justificada lo permita.

5.15.3. El deber de motivar adquiere una intensidad máxima con relación a decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando la jueza o el juez ejerzan un poder discrecional.

5.15.4. La persona juzgadora debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho.

5.15.5. En materia de hechos, la persona juzgadora debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

5.15.6. La motivación en materia de Derecho no puede limitarse a invocar las normas aplicables, especialmente en las resoluciones sobre el fondo de los asuntos.

5.15.7. La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las razones producidas por la persona juzgadora que haya conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.

5.15.8. En los tribunales colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada juez o jueza a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.

5.15.9. Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

## **SECCIÓN TERCERA**

### **Conocimiento y Capacitación**

5.16. La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de la jueza y el juez tiene como fundamento el derecho de las y los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

Por lo tanto, debe:

5.16.1. Conocer el Derecho vigente y desarrollar las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.

5.16.2. Tener una formación continua, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.

5.16.3. Profundizar en las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.

5.16.4. Facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de las otras y los otros miembros de la oficina judicial.

5.16.5. Mantener una actitud de activa colaboración en todas las tareas conducentes a la formación judicial.

5.16.6. Esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la Administración de Justicia.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **Responsabilidad Institucional**

5.17. El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada persona juzgadora pueda desempeñar adecuadamente su función. El juez o la jueza institucionalmente responsable, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

 @jufed.org

Por tanto, debe:

5.17.1. Promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.

5.17.2. Estar dispuesta o dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.

5.17.3. Denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.

5.17.4. Evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.

5.17.5. Estar dispuesta o dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **Cortesía**

5.18. Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la moral, y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la administración de justicia. Es la forma de exteriorizar el respeto y la consideración que la persona juzgadora debe a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a las personas de los abogados, a testigos, a las y los justiciables y, en general, a todas y todos con quienes se relacionan con la administración de justicia.

Por tanto, debe:

5.18.1. Escuchar y atender con respeto las intervenciones comedidas de las partes, de las abogadas y los abogados y de todas las personas que requieran ser oídas en las actuaciones permitidas por el Derecho.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)

 [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)

 477 870 30 79

 @jufed.org

5.18.2. Abstenerse de emitir opiniones irrespetuosas acerca del trabajo de otras juzgadoras u otros juzgadores, de sus personas o del resto de las y los colaboradores judiciales.

5.18.3. Relacionarse con todas y todos de manera cortés y equilibrada, sin incurrir en exabruptos, altanerías, favoritismos o conductas arbitrarias.

5.18.4. Mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **Transparencia**

5.19. La transparencia obliga a toda autoridad a regirse, como regla general, por la disposición de la máxima publicidad, con las excepciones y moderaciones que las normas jurídicas, interpretadas prudentemente, establezcan.

Por tanto, la persona juzgadora debe:

5.19.1. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

5.19.2. Abstenerse de difundir o utilizar para fines ajenos al servicio, información confidencial de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada a su difusión.

5.19.3. Comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera recta y prudente, cuidando que no resulten perjudicados los derechos legítimos de las partes y de las personas involucradas en las causas.

5.19.4. Evitar el adelanto de criterios sobre las cuestiones que debe resolver, para no afectar los derechos de las partes.

5.19.5. Rendir los informes que se soliciten, con apego a los hechos y expresando la verdad de lo acontecido, lo que debe operar tanto con sus superiores y

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



superiores como con sus pares, con sus subordinadas y subordinados y en general con las personas gobernadas.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **Secreto Profesional**

5.20. El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegadas y allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por la jueza o el juez en el desempeño de sus funciones.

Por tanto, debe:

5.20.1. Guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta.

5.20.2. En órganos colegiados, garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes.

5.20.3. Servirse tan solo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los actos de que conozca.

5.20.4. Procurar que las funcionarias y los funcionarios, auxiliares o empleadas o empleados de la oficina judicial cumplan con el secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.

5.20.5. Guardar el secreto profesional no sólo hacia los medios de información institucionalizados, sino también en el ámbito estrictamente privado.

5.20.6. Preservar el secreto profesional, tanto al procedimiento de los juicios sujetos a su jurisdicción como a las decisiones adoptadas en ellos.

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## **SECCIÓN OCTAVA**

### **Integridad**

5.21. La integridad de la conducta de la jueza o el juez obliga a actuar siempre de manera congruente con los valores, principios, deberes y virtudes que se deben observar en el desempeño de su cargo, convencida o convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar; fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional, contribuye a una fundada confianza de las ciudadanas y los ciudadanos en la judicatura.

5.21.1. La persona juzgadora íntegra no debe comportarse de una manera que una observadora o un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

5.21.2. La Jueza o el juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## **CAPÍTULO V**

### **EXCELENCIA Y VIRTUDES JUDICIALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

6. La excelencia judicial es el máximo grado de perfección al que debe aspirar toda o todo impartidor de justicia; aspiración que implica el afán constante de cultivar en la práctica todos los valores, principios, virtudes y deberes que la sociedad espera encontrar en ella o en él. Respecto a las virtudes, la persona juzgadora se perfecciona cada día para desarrollar las siguientes:

6.1. Humanismo: En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir a las personas, de modo tal que éstas constituyen el motivo primordial de sus afanes.

6.2. Fortaleza: En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función jurisdiccional.

6.3. Patriotismo: Tributa al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como persona juzgadora federal del Estado Mexicano, representa.

6.4. Compromiso social: Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca, serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

6.5. Lealtad: Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la Institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

6.6. Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

6.7. Perseverancia: Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.

---

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

6.8. Humildad: Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

6.9. Sencillez. Evita actitudes que denoten alarde de poder.

## **SECCIÓN SEGUNDA JUSTICIA Y EQUIDAD**

6.10. Justicia y equidad: El objetivo esencial de la labor judicial es la realización de la justicia por medio del Derecho; por ella, la persona juzgadora se esforzará por dar a cada parte lo que le es debido. La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, en concreto, con criterio prudencial, las consecuencias desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.

Por tanto, debe:

6.10.1. Resolver en justicia tomando como base las normas constitucionales y legales.

6.10.2. Tomar en cuenta las peculiaridades del caso y resolver con criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.

6.10.3. Considerar que, cuando las normas jurídicas concedan discrecionalidad, debe orientarse por principios de justicia, equidad y proporcionalidad, fundando y motivando su decisión.

6.10.4. Sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas, sino también por las razones y principios en que ellas se sustentan.

---

### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## **SECCIÓN TERCERA PRUDENCIA**

6.11. Prudencia: En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradoras o colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; delibera, consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.

Por tanto, la persona impartidora de justicia debe:

6.11.1. Allegarse toda la información a su alcance con criterio recto y objetivo, consultar y estudiar con sensatez todas las posibilidades que el Derecho le ofrece, ponderar las consecuencias favorables y desfavorables de su resolución y procurar una decisión justa.

6.11.2. Mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.

6.11.3. Tener presente que la prudencia está orientada al autocontrol de su poder público, exigiéndole un mayor esfuerzo de prevención y ecuanimidad.

## **SECCIÓN CUARTA LABORIOSIDAD Y DILIGENCIA**

6.12. Laboriosidad y diligencia: Cumple con esmero, prontitud, oportunidad y activamente con sus obligaciones de persona juzgadora.

Por tanto, la persona juzgadora debe:

6.12.1. Procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable, poniendo su máximo esfuerzo para que así se haga.

### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org



6.12.2. Evitar o, en todo caso, sancionar las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.

6.12.3. Procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad.

6.12.4. Eludir contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.

6.12.5. Tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.

6.12.6. Evitar la injusticia que comporta una decisión tardía.

## **SECCIÓN QUINTA HONESTIDAD**

6.13. Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado. La honestidad de la conducta del juez o la jueza es necesaria para fortalecer la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma.

Por tanto, debe:

6.13.1. Abstenerse de recibir beneficios al margen de los que por Derecho le correspondan o utilizar abusivamente o apropiarse de los medios que se le confían para el cumplimiento de su función.

6.13.2. Comportarse de manera que ningún observador u observadora razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.

6.13.3. Adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.

### **DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

## TÍTULO TERCERO

### COMITÉ DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN "JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES".

#### CAPÍTULO ÚNICO

7. Como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, se integra el Comité de Ética de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C./ **"JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES"** Se formará por las exdirectoras y los exdirectores nacionales que deseen participar en él, conjuntamente con la Directora o el Director Nacional, quien lo convocará y dirigirá. La Directora o el Director Nacional, en función del punto a resolver, podrá invitar a la sesión presencial o a distancia, a especialistas en temas éticos y a representantes de los Colegios o Barras de Abogadas y Abogados para enriquecer la discusión. Fungirá como su Secretaria o Secretario, la Directora o el Director Jurídico Nacional, quien levantará actas de las reuniones presenciales o virtuales que se celebren. El Comité tendrá las funciones que le marque el Estatuto y las siguientes:

7.1. Asesorar a las asociadas y los asociados en materia de Ética Judicial cuando lo soliciten.

7.2. Facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la Ética Judicial a través de publicaciones o de la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos.

7.3. Fortalecer la conciencia Ética Judicial de las impartidoras y los impartidores de justicia asociados.

7.4. Hacer recomendaciones generales y resolver las consultas que sobre la interpretación del Código formulen las asociadas y los asociados, así como las y los particulares, quienes podrán activar el funcionamiento de la Comisión mediante la

#### DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org

solicitud respectiva de consulta o recomendación sobre aspectos reales y concretos de aplicación de Ética Judicial.

7.5. A consulta de la Directora o el Director Nacional, pronunciarse sobre la afiliación o no de alguna persona juzgadora federal o sobre la pérdida de la calidad de asociada o asociado por incumplir con el Estatuto o el presente Código.

7.6. Dictaminar publicaciones en materia de Ética Judicial para su edición por parte de la Asociación o mediante convenios de colaboración con terceros.

---

**DIRECTIVA NACIONAL 2020 – 2021**

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3  
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C.P. 36251

 [www.jufed.org](http://www.jufed.org)  [secretariotecnico@jufed.org](mailto:secretariotecnico@jufed.org)  477 870 30 79

    @jufed.org